



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de febrero de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resulta de aplicación lo resuelto en la Competencia "G., M. P. c/ IOMA s/ acción de amparo" (Fallos: 345:1496), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en lo pertinente por razones de brevedad.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal y tomado intervención la señora Defensora General de la Nación, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Primera Nominación de Río Cuarto, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, a la que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal de Río Cuarto.